



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

SIGAMOS *creando futuro*

139-2018

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del trece de agosto de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dieciocho de julio del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por parte de [REDACTED], quien requiere:
 - 1) ***Solicito el informe general de gastos ejecutados por el actual Presidente de la República, desde el 2016 hasta lo que va del 2018. Especificando en qué se han gastado dichos fondos.***
2. Por resolución de las diez horas del diecinueve de julio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información, a fin de obtener: "Copia de los Informes de ejecución presupuestaria desde 2016 hasta el primer semestre de 2018, de conformidad a lo establecido en el numeral 13 del artículo 10 LAIP".
3. A través de resolución de las diez horas del treinta y uno de julio del año en curso, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud por cinco días hábiles para garantizar su veracidad, integridad, y que éste no afecte el desarrollo de las funciones de la dependencia requerida, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 71 LAIP.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió actualizar los informes de Ejecución Presupuestaria, hasta junio de 2018, como lo establece el numeral 13 del artículo 10 LAIP, por lo que una vez realizada dicha actualización, este ha sido colocado en el Portal de Transparencia que administra este ente obligado, para que esté disponible al público, la dirección electrónica referida es: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/estados-financieros>

En la cual puede la solicitante consultarlos.

Debido a que la información requerida por la solicitante, no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla, en los términos en los que se expresa en el presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED].
2. **Entréguese** a la peticionaria, la información solicitada en los términos en los que se expresa en el presente proveído.
3. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República